

Celebridades y diversidad familiar en el periodismo de espectáculos y chimentos

Marina Sanchez de Bustamante *

RESUMEN: El tratamiento periodístico de la intimidad de las estrellas, orientado al relato de acciones que se consideren escandalosas, desviadas o excéntricas, es un género mediático consolidado desde hace décadas. Actualmente diversos textos mediáticos alimentan ese continuo cultural de producción, reproducción y ampliación de noticias sobre personas de la industria televisiva: revistas, sitios de internet y programas televisivos de actualidad, espectáculos y chimentos tematizan -entre otros aspectos- experiencias personales de las famosas y los famosos. En este trabajo nos detenemos en algunos de estos relatos periodísticos que, al narrar la historia biográfica de una celebridad, se centran en modos contemporáneos de hacer familia. ¿Cómo relatan la configuración de familias que se corren de los márgenes considerados socialmente como normales? ¿Qué datos difunden sobre el acceso a técnicas de reproducción asistida? ¿Qué discusiones surgen sobre los derechos y las necesidades de los niños y las niñas de esas familias?

Palabras Clave: diversidad familiar, filiación, medios de comunicación

ABSTRACT: The journalistic treatment of the privacy of the stars, oriented to the story of actions that are considered scandalous, deviant or eccentric, is a consolidated media genre for decades. Currently, various media texts feed that cultural continuum of production, reproduction and expansion of news about people from the television industry: magazines, websites and television shows and gossip thematize - among other aspects - personal experiences of celebrities. In this work we stop in some of these journalistic stories that, when narrating the biographical history of a celebrity, focus on contemporary ways of making family. How do they relate the configuration of families that depart from the margins considered socially normal? What data is disseminated about access to assisted reproduction techniques? What discussions arise about the rights and needs of the children of these families?

Key Words: family diversity, filiation, mass media

1. Introducción

Este trabajo explora relatos periodísticos sobre la intimidad de celebridades del mundo del espectáculo local para indagar algunas preocupaciones o inquietudes que se expresan públicamente sobre la conformación de familias que se corren de los márgenes considerados socialmente como normales.

El tratamiento de la intimidad de las estrellas televisivas, orientado al relato de comportamientos y actitudes que se consideren escandalosos, desviados o excéntricos, es un género periodístico consolidado desde hace décadas e identificado como periodismo *rosa*¹ o de espectáculos y chimentos. En la actualidad, diversos textos mediáticos alimentan ese continuo cultural de producción, reproducción y ampliación de noticias sobre personas de la industria televisiva: revistas, sitios de internet y programas televisivos de actualidad, espectáculos y chimentos tematizan –entre otros aspectos- experiencias de la vida personal de las famosas y los famosos. Nos detendremos, entonces, en algunos de estos relatos periodísticos que, al narrar la historia biográfica de una celebridad, se centran en ciertos modos contemporáneos de hacer familia a raíz de su condición disruptiva, polémica o escandalosa.

Partimos de concebir a los medios de comunicación como “pedagogías públicas de la vida cotidiana” (Luke, 1999) que operan con el despliegue de estrategias de enseñanza moral a partir de la producción y reproducción de significados culturales que ponen en circulación. Los medios masivos son agentes protagonistas de la constitución y en la reproducción de moralidades sociales en tanto los marcos de referencia que ofrecen “definen de facto el espacio moral en el cual el otro se nos aparece y, al mismo tiempo, provocan (reclaman, delimitan) una respuesta moral equivalente en nosotros, la audiencia, en calidad de ciudadanos reales o potenciales” (Silverstone, 2010: 22).

En la producción de contenidos mediáticos tamizados por comportamientos excéntricos y/o polémicos o acciones novedosas de personajes de la farándula se habilita la discusión pública de reglas y normas vigentes, en función de las transgresiones que se presentan y el contexto espacio-temporal en el que se enuncian. Es decir, las representaciones y narrativas de los espacios de espectáculos dialogan de modo frecuente con la agenda social y política que, en apariencia, excedería sus objetivos y lógicas de producción cultural. Se ha observado que en el reciente período signado por el proceso de ampliación de derechos sexuales y reproductivos, materializado en leyes y/o políticas públicas², los debates ligados a estas transformaciones se incluyeron transversalmente en la agenda de los espacios periodísticos de entretenimiento, espectáculos y chimentos desde el abordaje de la dimensión biográfica de los famosos (Justo, 2017). Una dimensión que, como señala Arfuch (2002), revela un lugar en el que se juega algo más que la experiencia de vida personal porque habilita a interrogar la escena social en la que las historias narradas se vuelven visibles y posibles.

En la órbita de mi trabajo de posgrado (Sanchez de Bustamante, 2017), en el que interrogo la configuración de subjetividades femeninas asociadas a la maternidad a partir de narrativas biográficas de famosas televisivas, aquí se tomarán algunos materiales periodísticos³ -fragmentos de emisiones televisivas y de artículos de prensa-

centrados en experiencias de dos mujeres de la farándula: Florencia de la V y Juana Repetto. Desde una perspectiva metodológica situada en el análisis cultural y la tradición de la crítica ideológica (Hall, 1981; Thompson, 1991), se reflexionará acerca del modo en que esos espacios presentaron consideraciones vinculadas a las experiencias familiares de famosas y famosos con el objetivo de identificar algunos tópicos y preocupaciones enunciados sobre formas de constitución familiar mediadas por la interacción de las tecnologías de reproducción humana asistida, específicamente la monoparentalidad por elección⁴ y la homoparentalidad⁵. Este recorte reside en que, al no corresponderse con la estructura de la familia nuclear tradicional (biparental, heterosexual, en la que la filiación se establece por la reproducción biológica y la herencia genética), los casos despertaron gran interés público a partir de los interrogantes con los que el periodismo de espectáculos se dedicó a poner en escena algunas dimensiones de esos modelos de familia. En particular, se hará foco en acentuaciones de sentidos orientadas a explicar acciones de los progenitores y preocupaciones que atienden al impacto sobre las hijas y los hijos involucrados en estos proyectos familiares.

2. Homoparentalidad y gestación por sustitución

En junio de 2011, la actriz Florencia de la V anunció en el programa televisivo *Intrusos del espectáculo*⁶ que sería madre a través de la contratación, en Estados Unidos, de un servicio de gestación por sustitución⁷ (en adelante, GS).

La condición de mujer trans de esta estrella televisiva resultó en que su proyecto familiar fuera situado públicamente como un acontecimiento marcado por lo abyecto, es decir encarnando aquello que se corre de los márgenes de inteligibilidad social (Butler, 2002). Tal marca se constató con el temprano rumor periodístico de que la actriz había aportado el esperma para la fecundación⁸, así como con expresiones de enfático rechazo a su identidad autopercebida y reconocerla madre de los mellizos Paul e Isabella⁹ a partir de la comprensión de la morfología genital y la asignación biológica del sexo como determinantes absolutos de la identidad sexogenérica de las personas. Fueron principalmente los espacios de producción cultural de entretenimiento y espectáculos los que -como es habitual por las temáticas que los ocupan- indagaron distintos aspectos de la familia Trinidad-Goycochea¹⁰, especificidades de la GS y se interrogaron sobre la develación de la identidad materna a los hijos de la pareja.

En virtud de que en tiempos recientes otros personajes de la farándula local¹¹ han formado familias a través de servicios en el extranjero de GS, cabe hacer dos señalamientos. El primero es que en la legislación argentina la constitución familiar a través de lo que se conoce informalmente como *maternidad subrogada*, *gestación subrogada* o *vientre de alquiler* no está contemplada. Si bien actualmente existen fallos jurídicos que autorizaron GS, los procedimientos y prácticas de esta modalidad de conformación de familia no están considerados en materia legislativa, aunque en 2018 se han presentado varios proyectos de ley para abordarla (Iturburu, 2018b).

La segunda observación es que la biografía maternal mediatizada de Florencia de la V ubicó las técnicas reproductivas como, retomando a Ariza, “una posibilidad

efectiva de apropiación del derecho a la descendencia por grupos tradicionalmente relegados de éste” (2011: 75). Sobre esto último, ante la consulta periodística sobre la opción de adopción como otra modalidad a su alcance para constituir su familia, Florencia de la V expresó incredulidad sobre la posibilidad de usufructuar un derecho que la contempla, incluido en la ley conocida como *matrimonio igualitario* (Ley 26618/10 Matrimonio Civil): “¿Vos crees, Susana, que me hubieran dado un chico a mi? No, no”¹². La declaración aludió así a que la tradición normalizadora y restrictiva de la adopción continúa gobernando las prácticas de los funcionarios judiciales.

Los datos difundidos sobre del proceso de GS (que, en términos resumidos, implica ovodonación, fecundación in-vitro, transferencia de embriones, embarazo, parto/nacimiento, registro de filiación), se centraron en la elección y particularidades de las mujeres involucradas (la donante y la gestante) con especial interés en la coordinación fenotípica¹³. Al ser indagada por los criterios de elección de la donante de óvulos, Florencia de la V expresó:

La gente tiene la fantasía de que uno arma al bebé eligiendo los ojos o el tipo de pelo, como si fuera en un supermercado. Pero es mucho más simple. Los catálogos son amplios, y uno prioriza a grandes rasgos. Por ejemplo, nosotros preferimos que sea una mujer joven latina con estilo parecido al mío, con salud impecable y, por sobre todo, alto nivel intelectual. Después de todo, lo único que uno quiere es que sean sanos¹⁴.

Es decir, la actriz objetó un diseño genético que responda a la búsqueda de rasgos racializados, pero al mismo tiempo dio cuenta de que un aspecto cultural relevante en los modos de hacer familia a través de técnicas de reproducción humana asistida es que el elemento genético ausente sea salvaguardado con el intento de parecidos fenotípicos (“una mujer joven latina con estilo parecido al mío”). Más recientemente, en enero de 2018, el bailarín y coreógrafo Flavio Mendoza (quien se declara públicamente homosexual y tuvo a su hijo Dionisio por medio de GS) fue consultado sobre sus “elecciones genéticas” [sic] y también aclaró que ponderó una donante que tuviese un aspecto físico similar al de su propia familia por sobre una elección que priorizara cánones sociales de belleza:

Busqué una persona que se parezca a mis hermanas, fue lo que me vino más rápido y no quise ni siquiera ver qué altura tenía, ni qué peso tenía, ni qué color de ojos porque la verdad que no me sentí cómodo de esa forma, yo quiero tener un hijo, no estoy buscando la *Barbie* o el *Kent* perfecto, no me interesa eso¹⁵.

En nuestro orden simbólico, la donación gametos supone una pérdida de continuidad con la ascendencia genética del parentesco establecida por la reproducción biológica. Por eso, para compensar las ideas sobre el parentesco de la cultura occidental en la que “los lazos biológicos tienen primacía sobre cualquier otro vínculo” (Tarducci, 2008: 18), las técnicas de reproducción humana asistida proveen, con la producción clínica del parentesco, “la ficción de la continuidad entre el genotipo y el fenotipo de la descendencia” (Ariza, 2014: 12).

Esa ficción se repuso en las explicaciones de estas estrellas que naturalizaron una acción que se presenta como la más lógica según los términos de la estructura simbólica del parentesco occidental: la recreación de la reproducción biológica y de su herencia genética a través del intento del parecido fenotípico. Eso fue referido también en el testimonio de la actriz Juana Repetto quien se realizó una inseminación con esperma de un donante:

[...] Si van dos mujeres se eligen las características de quien no lo va a tener. Porque la idea es que el chico se identifique con la familia que va a tener. Nada más que eso. Yo en mi caso sí dije: ojos claros, tez blanca, castaño porque [se señala a sí misma para subrayar esos rasgos]¹⁶.

Además de lo relativo a la recreación fenotípica, la otra inquietud que se destacó en el tratamiento periodístico sobre la familia Trinidad-Goycochea se relaciona con la transexualidad de la actriz. Entre 2011 y 2015, la revista *Gente* publicó seis notas de tapa¹⁷. Las fotografías y títulos se centraron en acontecimientos de la familia: nacimiento, bautismo, vacaciones, cumpleaños. Pero muchos fragmentos del contenido de esas entrevistas indagaron la biografía infanto-juvenil de Florencia de la V, el inicio de percepciones identitarias contrarias al sexo y al género asignados al nacer y detalles de sus vínculos familiares primarios. Entendemos que en ese recorrido iterativo, por aspectos que reponen de modo insistente la particularidad de la identidad de género de la actriz, se cuele la ansiedad social que despierta el modelo familiar que constituyó. En cada entrevista, el relato volvió sobre al pasado como un contexto que marca el presente para subrayar que esta figura está constituida por una desviación de la norma binaria sexo-genérica. Así la abyección permanece como un núcleo central de la vida social, que signa a quienes no gozan de la jerarquía de los sujetos y opera como condición necesaria para delimitar la frontera de quienes sí son seres inteligibles (Butler, 2002).

Tal iteración narrativa centrada en la identidad trans se encadenó, en esas entrevistas de *Gente*, con otro anclaje que aquí se identificará como *la revelación*. La revelación refirió a la tematización del momento en que Florencia de la V le debeve a sus hijos su identidad de género; situación que -por los modos en que fue planteada- se presenta como un problema que Florencia de la V y Pablo Goycochea deben abordar para evitar el malestar psíquico de sus hijos:

¿Cómo pensás abordar con ellos el tema de tu identidad?

En mi casa nadie va a sentarse a explicar nada. Mis hijos crecerán aprendiendo su realidad con total naturalidad. Pero ante la mínima pregunta, tendrán su respuesta¹⁸.

¿Estás preparada para contarles la verdad?

No hace falta decir nada.

Vamos, los chicos suelen ser más crueles que la gente del medio. Algún día llegarán del colegio pidiendo explicaciones.

No hay una fecha estipulada para decirles: “Hoy trataremos el tema “Mamá””. Así como sé que ellos van a preguntar, también estoy convencida que las nuevas generaciones de este país, aunque aún sean

machistas, son solidarias y tolerantes, traen otro chip. Ellos harán una sociedad más inclusiva, más pluralista¹⁹.

La preocupación periodística por *la revelación* (es decir, el momento en que los hijos se enteren que su madre es una mujer trans) implicó que se conciba la identidad de género de Florencia de la V como un inconveniente que se traducirá en sufrimiento para la vida de sus hijos. En este sentido, pueden atenderse las consideraciones de Butler acerca de la preocupación social por lo que acontecerá con los niños que transcurran sus vidas en vínculos filiatorios que se corren de la heteronorma: “es importante reconocer cómo la figura del hijo de padres no heterosexuales, en particular, se convierte en un espacio para la catexis de las ansiedades sobre la pureza cultural y la transmisión de la cultura” (2002: 163). Porque cuando la biología o lo biológico continúa pensándose como la única dimensión que organiza y delimita los sexos y los géneros, que orienta complementariamente el deseo sexual de las personas y que establece las relaciones de parentesco, cualquier experiencia que se desvíe de lo que se consideran leyes naturales pone en peligro los fundamentos con los que se configura la cultura.

3. Monoparentalidad y maternidad soltera por elección

En enero de 2016 la actriz Juana Repetto contó en *Intrusos del espectáculo* que cursaba un embarazo fruto de una inseminación intrauterina²⁰. La particularidad del caso fue que la mujer recurrió a técnicas de reproducción humana asistida sin una pareja y a una edad que se consideró temprana para el uso de esas terapias (27 años). Como Repetto no tenía dificultades de salud para concebir con relaciones sexuales y su orientación sexual era heterosexual, el tratamiento periodístico interrogó la elección de concretar un proyecto familiar por fuera de los márgenes de lo que puede identificarse como la heteronarrativa parental dominante: aquella que establece que la maternidad (y la paternidad también) debe estar precedida por una relación sexo-afectiva estable según una trayectoria normativa de emparejamiento heterosexual estipulada en noviazgo, coresidencia y descendencia.

En las entrevistas a Repetto, las inquietudes de los periodistas y panelistas de distintos espacios giraron centralmente en torno a tres aspectos: los motivos que la impulsaron a buscar un embarazo sin pareja, los procedimientos del proceso de asistencia médica reproductiva y los derechos de las otras personas involucradas (del donante de gametos y del hijo de la actriz).

Respecto al modelo de familia monoparental su carácter voluntario fue destacado en las distintas intervenciones de la actriz como un modo “responsable” de constituir una familia²¹. Pero para explicar la decisión de una mujer joven las líneas narrativas de los relatos mediatizados retomaron imaginarios culturales como el “reloj biológico” o el “instinto de maternidad”. Es decir, si la decisión de la actriz se evaluaba prematura, en virtud de que por su edad podría haberla dilatado hasta formar pareja y constituir una familia biparental, la idea de que la maternidad es una latencia que habita en las mujeres y las impulsa a satisfacerla permeó las opiniones vertidas en los espacios que se ocuparon de cubrir el caso:

- Hay muchas mujeres que desde niñas tienen híper desarrollado el instinto de maternidad que, para mí, existe el instinto de maternidad. Es un debate dentro de mi gremio, pero para mí existe. En algún momento ese instinto de maternidad se ancla en un deseo irrefrenable. Cuando la mujer empieza a vivir dentro de sí la necesidad y el deseo de maternidad eso no lo frenás²² [Gervasio Díaz Castelli, psicólogo].

- Yo te quiero preguntar, a ver si podés expresar y transmitirnos ese deseo incontenible que a veces las mujeres sentimos en cierto momento de la vida, reloj biológico que empieza a sonar, no sé cómo llamarlo, ese deseo que sale de las entrañas de ser madre y que es algo intransferible, muy difícil de entender por parte de los otros cuando no están en ese lugar, ¿no?²³ [Mercedes Martí, periodista].

La contraposición planteada por la actriz distanció su experiencia de la de mujeres que transcurren el deseo de ser madres y que, al no tener pareja y mantener relaciones sexuales con acompañantes ocasionales, conciben en función de una supuesta respuesta no controlada e instintiva al llamado de la maternidad. De este modo, la difusión mediatizada presentó un tipo de familia monoparental que, asociado a la maternidad soltera por elección, se diferenció de las familias monoparentales que resultan de situaciones sobrevenidas. La monomarentalidad, entonces, se valoró positivamente por canalizar un deseo incontrolable hacia un marco de planificación y racionalidad.

Por otra parte, además de una gran producción de datos informativos sobre las técnicas de la medicina reproductiva²⁴ (fundamentalmente sobre la inseminación intrauterina con donante), otro tópico que se debatió a partir del caso Repetto fue la regulación de los lazos filiatorios, con especial interés en los derechos del donante y de las personas nacidas bajo procedimientos de la reproducción humana asistida. Sobre el modo de hacer familia elegido por la actriz se expresaron diferentes preguntas: ¿Se debe considerar al donante como padre? ¿Qué explicaciones se le ofrecen a las personas concebidas con material genético donado? ¿Se vulnera el derecho a la identidad cuando se nace “sin padre”?

Los planteos de periodistas de televisión fundamentados en la preocupación por las niñas y los niños que crecen en familias monomarentales por elección objetaron la prescindencia del varón en la planificación familiar:

Yo pensaba en el chico, haciendo foco en el chico, que no va a tener la historia de un padre, no va a tener una foto de un padre, no va a tener... Bueno o malo el padre, también hay padres negativos, pero le va a faltar esa parte. Yo me trataba de poner en el lugar del chico y no va a saber nunca nada de toda la parte familiar del padre²⁵ [Damián Rojo, periodista].

Esta preocupación acerca de “la falta de un padre” ilumina una creencia generalizada de “la familia monoparental como la antítesis por excelencia de la familia convencional y, por lo tanto, perjudicial para el adecuado desarrollo y la educación de los hijos/as” (Jociles et.al., 2010: 268). La consideración de que la estructura familiar

por sí misma sea un condicionamiento psicológico inherente a la felicidad y al padecimiento de los niños ha sido fundamentada, consideran Jociles et.al., desde categorizaciones que no contemplan variables relacionadas con “el ambiente familiar, la calidad de las relaciones entre los integrantes, la comunicación familiar, la presencia de hostilidad familiar” (ídem), lo que permite cuestionar las presunciones o afirmaciones a priori sobre las repercusiones que tiene criarse sin uno de los progenitores. El valor otorgado al modelo familiar hetero y biparental es idealizado socialmente como positivo en sí mismo, lo que lleva a afirmaciones como la precedente en la que se reclama la existencia de un padre al costo que ello implique (es decir, aun cuando ese padre sea un “padre malo”).

La inquietud sobre “el derecho a la identidad” en el que -cuando la persona se engendra con gametos donados- ese derecho es entendido como la posibilidad de tener información vinculada con la ascendencia genética, derivó en la consulta sobre los procedimientos para usufructuar ese derecho.

Sobre este aspecto, el abordaje periodístico del caso Repetto dio lugar a algunas explicaciones sobre aspectos del Código Civil y Comercial (Ley 26.994/14) contemplados en las reglas relativas a la filiación (artículo 564)²⁶. La actriz señaló que el acceso a la información genética y a la identidad del donante son consideradas por la norma pero con limitaciones, en virtud de que la posibilidad de obtener datos de la historia médica del donante, así como la revelación de la identidad de esa persona, implican el inicio de un proceso judicial y la evaluación de las razones de la petición por parte de la autoridad competente:

[...] Por la nueva ley vos tenés que ir a un juzgado, un juez tiene que aprobar, el juez tiene que ir al banco. Es todo un procedimiento por el cual el niño hoy tiene muchos más derechos que antes, pero no es que vas y están obligados a darte la información. Tiene que haber todo un proceso judicial²⁷.

Como contraposición a esas restricciones, el testimonio de Repetto difundió de modo reiterado²⁸ la existencia de otra opción, elegida por ella²⁹, que garantiza la disponibilidad de acceder a la identidad del donante y a un conjunto de datos sobre su persona:

Fui a un lugar súper serio, el único de la Argentina que tiene un proyecto que se llama PIA (Programa de Identidad Abierta), donde los donantes firman un acuerdo, dejan sus datos genéticos y también un escrito de puño y letra contando por qué donó, cómo es su familia, su árbol genealógico, hobbies y nombre, DNI y fotos. [...] Cuando mi hijo tenga 18 años y hasta los 25, va a tener acceso a esos datos completos³⁰.

Los interrogantes periodísticos sobre la revelación de la identidad del donante derivaron en definiciones acerca de la paternidad que incluían afirmaciones de la actriz sobre no equiparar donante con padre que no fueron acompañadas con explicaciones sobre esa distinción:

Angel de Brito: Hablábamos antes del derecho del chico a saber su identidad, ¿a ustedes no les genera curiosidad quién es el papá?

Juana Repetto: No es papá, igual.

Angel de Brito: Bueno, ¿genéticamente qué es?

Juana Repetto: No. Es un donante. ¡Los pibes no son un cromosoma, enténdés! No es el papá³¹.

Efectivamente, el artículo 562 del Código Civil (“Voluntad procreacional”)³² establece que en Argentina quienes nacen a través de técnicas de reproducción asistida son hijos de quien dio a luz y del hombre o la mujer que también ha prestado su consentimiento previo con independencia de quién haya aportado los gametos. Esto implica que la filiación, en este caso, no se determina por el elemento genético ni el biológico sino por el volitivo, es decir por la voluntad de las personas que ejercerán el rol de padre, madre, copadre o comadre (Iturburu, 2015). El interrogante por los derechos que asisten a ese varón que aportó los gametos para la inseminación intrauterina, también fue objeto de consulta durante la charla de Repetto en *Intrusos*:

Marina Calabro: [...] hablabas de este sistema donde queda registrada la identidad del donante, el por qué de esa decisión, los datos parentales...

Juana Repetto: Su origen.

Marina Calabro: Su origen. Digo, ¿esto implica un renunciamiento a su paternidad? ¿Eso está escrito, eso está establecido?

Juana Repetto: No es paternidad.

Marina Calabro: Está bueno que lo aclares.

Juana Repetto: No, no, por supuesto. No hay paternidad. Por eso aclaré que un hijo no es un cromosoma.

Marina Calabro: No podría reclamar derechos sobre ese chico.

Juana Repetto: No es un padre, es un donante. Si el chico, en algún momento, quisiese saber de dónde viene tiene la opción de recurrir a este lugar [el banco de esperma con programa de identidad abierta] que te da toda la data, incluyendo nombre, apellido, DNI, fotos de donante de chiquito. Por ahí se contenta con eso, quizás ni siquiera le interesa eso, o quizás quiere buscarlo. Y el donante sabe que existe la posibilidad que en 17 años o 16, porque esto rige hace dos años, lo busque alguien.

Jorge Rial: Pero, digamos, para que quede bien claro. El da todos los datos, lo que renuncia es a cualquier derecho a paternidad.

Juana Repetto: Exacto.

Jorge Rial: El no va a tener ningún derecho. No puede reclamar nada.

Juana Repetto: Y el chico tampoco le puede reclamar nada a él³³.

El diálogo, que se orientó a constatar la posibilidad de determinación de filiación del donante con la persona nacida a partir de la utilización de sus gametos, expresó correctamente la inadmisibilidad de una demanda del donante por el reconocimiento de paternidad, tal como se expresa en el Capítulo 6 del Código Civil y Comercial en las disposiciones generales de acciones de filiación³⁴. Asimismo, se

señaló también -siempre sin precisiones respecto a los artículos de la normativa- que las personas nacidas por la implementación de técnicas de reproducción asistida no pueden llevar adelante actos de reclamación de filiación a quienes hayan aportado los gametos³⁵.

4. A modo de cierre

Este trabajo se propuso dar cuenta de algunos modos de narrar la configuración de familias que se corren de los márgenes considerados socialmente como los más lógicos, a través de contenidos que circulan en superficies mediáticas vinculadas al entretenimiento, el espectáculo y los chimentos.

Se observó que, en relación a las familias homoparentales y monoparentales por elección, esos relatos periodísticos expresaron inquietudes que pueden entenderse ligadas a núcleos duros del orden simbólico. Fundamentalmente en la preocupación por lo que acontecerá con la salud emocional de las niñas y los niños que crecen en contextos familiares en los que la parentalidad no es ejercida según la lógica de la heteronormatividad. Interpretamos que esa preocupación condensa ideas culturales naturalizadas sobre dimensiones como la identidad sexo-genérica, la orientación sexual, los roles y las subjetividades de género y los lazos de filiación en virtud de la fuerza residual que tiene el modelo hegemónico de la familia nuclear formada por padre, madre e hijos/as biológicos/as (aún cuando la escena social de cuenta de las múltiples maneras de hacer familia que conviven en nuestro tiempo).

Al mismo tiempo, estos relatos evidencian que el tratamiento de la vida íntima de estrellas de la farándula en la escena pública mediática también amplía, complejiza, diversifica el discurso social sobre la familia. Lo hace en un tejido en el que se articulan -con las lógicas ambivalentes de la producción de la cultura de masas- pliegues semióticos nuevos y núcleos consolidados que reproducen imaginarios tradicionales.

Un ejemplo que puede referirse es que si los lazos de filiación continúan gobernados por la ideología genetista, que se manifiesta en la normalización de una técnica como la coordinación fenotípica, también se sostiene que las personas nacidas con el uso de las tecnologías de reproducción humana asistida tienen derecho a acceder a la información sobre el modo en que fueron concebidas. En las dos experiencias abordadas el tópico de la revelación ocupa un lugar destacado. Los motivos por los que el periodismo se ocupa de esa cuestión son múltiples. En relación a la identidad trans, lo hemos señalado, es factible pensar que se cuele una inquietud basada en una presunción pre-social y biologicista de la organización cultural. También es evidente que la posición pública de las actrices y la difusión de sus historias impide que sus hijos e hijas desconozcan, en un futuro, los detalles de su identidad y que eso impulsa los interrogantes. No obstante las consultas sobre qué explicaciones se les brindarán a estos niños y estas niñas, el interés por los derechos que los y las asisten de acuerdo a las leyes, también dan cuenta de que en la actualidad circula una ética sobre el acceso a los orígenes genéticos y/o reproductivos como un elemento que configura la identidad individual y social.

Entendemos, entonces, que los espacios de producción cultural centrados en el entretenimiento, el espectáculo y los chimentos son un lugar atendible para observar

fenómenos como la diversidad familiar y dar cuenta de las ideas en tensión que se configuran socialmente en el tiempo contemporáneo. Que estos relatos despliegan operaciones ideológicas contradictorias en las que se juega tanto la reinscripción de los modos de hacer familia en marcos de referencia convencionales como la perturbación de regularidades en los patrones de representación que ofrecen a sus públicos. Que en los últimos años varias personas de la farándula expusieron sus experiencias de configuración familiar corridas de los márgenes de la familia hegemónica asumiendo su voz pública como una oportunidad para demandar y/o visibilizar derechos de descendencia de quienes eligen o necesitan trayectorias diferentes para concretarlos. Y que los espacios que ponen el foco en las vidas íntimas de celebridades pueden ser situados como actores mediáticos que, con las limitaciones o particularidades con que construyen sus narrativas, nutren a sus audiencias con informaciones y aprendizajes que permean los mundos familiares posibles propios del contexto socio-cultural en el que despliegan sus contenidos.

Recibido el 1 de marzo de 2019. Aceptado el 19 de octubre de 2019.

* *Marina Sanchez de Bustamante* es becaria de la Universidad de Buenos Aires y trabaja sobre repertorios de la maternidad en la cultura de masas argentina contemporánea. Docente del Seminario de Cultura Popular y Cultura Masiva, licenciada en Ciencias de la Comunicación y magister en Comunicación y Cultura de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA), realiza el Doctorado en Ciencias Sociales. E-mail: marina.sdb@gmail.com

Notas

¹ Utilizamos bastardilla para señalar que nos distanciamos de sentidos comunes configurados sobre un significante. En este caso, el término “rosa” alude -peyorativamente- a que el periodismo sobre la vida íntima de las celebridades sería un producto destinado a y consumido por mujeres.

² Entre las leyes más relevantes se encuentran: la Ley de Educación sexual integral (26.150/06), de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (26.364/08), de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (26.485/09), de Matrimonio igualitario (26.618/10), de Identidad de género (26.743/12), de Reproducción Medicamente Asistida (26.862/13) y el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (26.994/14)

³ En mi tesis de maestría (Sanchez de Bustamante, 2017) exploré modelos maternos que circulan en los medios masivos

que relatan experiencias biográficas de famosas televisivas. El período abordado se estableció entre 2011 y 2016 y se tomaron diversas fuentes de medios (gráfica, audiovisual y digital).

⁴ Al hablar de monoparentalidad por elección se hace referencia a situaciones en las que una sola figura parental está a cargo de los hijos sin que ello resulte en un estado sobrenatural por causas involuntarias (viudez, hospitalización prolongada u otras) o voluntarias (divorcio, separación, abandono). Es decir, la monoparentalidad por elección implica “un proyecto de vida en el que no se contempla, en principio, una relación de pareja pero sí una relación paterno filial” (Jociles y Medina, 2013: 6).

⁵ Al referir a la homoparentalidad contemplamos aquellas situaciones en las que al menos una persona adulta que se reconoce como homosexual, travesti, transexual o intersexual es padre o madre; es decir, la ho-

mparentalidad se concibe en cuanto a identidades de sexo-género y/o en cuanto a la orientación sexual de los adultos a cargo de los hijos (Zambrano, 2006). De este modo, la definición de familia homoparental da cuenta de experiencias en las que las personas responsables de la crianza no responden a la normativa que atribuye la heterosexualidad como condición la configuración de lazos amorosos y familiares (Libson, 2008).

⁶ Todos tus videos (13/6/2011). *Flor de la V en Intrusos (I)* [video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=ylnQYoT2rRk> (consulta: 26/12/2016).

⁷ La gestación por sustitución es una técnica de reproducción humana asistida por medio de la cual una persona, denominada gestante, sin aportar su material genético (óvulos), lleva adelante un embarazo partir de la transferencia de un embrión conformado con material genético de los futuros progenitores -comitentes- y/o de terceras personas, donantes de gametos (Iturburu, 2018a).

⁸ Minuto Uno (8/9/2011): *¿Quién es el donante de esperma que concibió a los mellizos de Flor?* [online]. Disponible en: <http://www.minutouno.com/notas/151913-quien-es-el-donante-esperma-que-concibio-los-melli-flor> (consulta: 26/6/2015).

⁹ Los periodistas Jorge Jakobson y Jorge Lanata expresaron públicamente objeciones sobre identificar a Florencia de la V como mujer y como madre. Puede consultarse: Exitoina (25/9/2011): *Jorge Jakobson: “Flor de la V sigue siendo un hombre, por más que el documento diga otra cosa* [online]. Recuperado de: <http://exitoina.perfil.com/2011-09-25-73563-jorge-jacobson-flor-de-la-v-sigue-siendo-un-hombre-por-mas-que-el-documento-diga-otra-cosa/> (consulta: 30/12/2016); Infobae (14/8/2014): *Jorge Lanata a Flor de la V: “Vos no sos mujer y no sos madre”* [audio]. Recuperado de: <http://www.infobae.com/2014/08/14/1587625-jorge-lanata-flor-la-v-vos-no-sos-mujer-y-no-sos-madre/> (consulta: 25/6/2015).

¹⁰ El nombre Florencia de la V es un seudónimo artístico. La identidad registral actual de la actriz es Florencia Trinidad y está unida en matrimonio con Pablo Goycochea.

¹¹ Los personajes aludidos son el conductor Alejandro Marley, el bailarín Flavio Mendoza y la modelo Luciana Salazar.

¹² Zulma Lobato (11/10/2011): *Flor de la V presenta a sus mellizos* [video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=OQqQO6EEMwQ> (consulta: 15/12/2015).

¹³ La coordinación fenotípica es una técnica con la que se busca “coordinar la apariencia física de los y las donantes del material reproductivo, con aquella de los futuros padres (en particular, con el progenitor cuyo gameto será sustituido a través del uso de un gameto donado), con el objetivo de favorecer la posibilidad de que la descendencia nacida por gametos donado posea algunos rasgos físicos similares a los de sus padres (especialmente, algún rasgo similar a los del progenitor que no aportó material genético a su descendencia)” (Ariza, 2014: 1).

¹⁴ *Gente*, “Florencia de la V. “Todo lo que hice en mi vida fue para este momento””, N°2407, 6/9/2011.

¹⁵ El trece (8/1/2018): *Exclusivo. Flavio Mendoza presenta a su hijo en DDM* [video]. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Lo3Xmzdm3Bc> (consulta: 22/2/2018).

¹⁶ América TV (26/1/2016): *Juana Repetto embarazada: Parte II* [video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=425Fncr9zTk> (consulta: 9/12/2016).

¹⁷ Esas notas corresponden a las siguientes ediciones de la revista *Gente*: N°2407 (6/9/2011), N°2436 (27/3/2012), N°2458 (28/8/2012), N°2510 (27/8/2013), N°2566 (23/9/2014), N°2615 (1/9/2015).

¹⁸ “Florencia de la V. Todo lo que hice en mi vida fue para este momento”, *Gente*, N°2407, 6/9/2011.

¹⁹ “Flor de la V. Tanto me lastimaron con la palabra que en casa no hay prohibiciones, retos ni gritos”, *Gente*, N°2566, 24/9/2014.

²⁰ América TV (26/1/2016): *Juana Repetto embarazada* [video]. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=lL_kgLXFpk (consulta: 6/12/2016).

²¹ “Juana Repetto. Con mi decisión, les enseñé a mis viejos que existen otras formas de familia”, *Gente*, N°2658, 28/6/2016.

²² América TV (28/1/2016): *Juana Repetto en Desayuno* [video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=Z9t-c-llx-8> (consulta: 8/12/2016).

²³ El trece (12/5/2016): *Exclusivo: Juana Repetto hablo de todo en LAM* [video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=wfcqpPWYYyM> (consulta: 9/12/2016).

²⁴ La producción informativa sobre monoparentalidad, maternidad soltera por elección y técnicas de reproducción asistida se desplegó en diversos espacios periodísticos (no sólo en los de espectáculos y chimentos) luego del anuncio de Repetto en *Intrusos*. En este sentido, una red de mujeres que se vinculan a través de distintos grupos de la red social Facebook aludió al impacto informativo y público del caso como “el efecto Juanita” (ver: Página 12 (31/1/2016): *Efecto Juanita* [online]. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-291484-2016-01-31.html> (consulta: 12/12/2016)). Sobre esa difusión de información, que evaluamos como socialmente relevante, puede consultarse la ponencia “Nuevas narrativas sobre la maternidad en los medios de comunicación: la maternidad soltera por elección” (Sanchez de Bustamante, 2017) disponible en http://www.en.wwc2017.eventos.dype.com.br/resources/anais/1498359400_ARQUIVO_sanchezdebustamante_ponencia.pdf.

²⁵ América TV (28/1/2016): *Juana Repetto en Desayuno* [video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=Z9t-c-llx-8> (consulta: 8/12/2016).

²⁶ Ley 26.994/14. Código Civil y Comercial de la Nación. Título V. Filiación. Capítulo 2. Reglas generales relativas a la filiación. Artículo 564. Contenido de la información: A petición de las personas nacidas a través de las técnicas de reproducción humana asistida, puede: a) obtenerse del centro de salud interviniente información relativa a datos médicos del donante, cuando es relevante para la salud; b) revelarse la identidad del donante, por razones debidamente fundadas, evaluadas por la autoridad judicial en el procedimiento más breve que prevea la ley local.

²⁷ América TV (28/1/2016): *Juana Repetto*

en Desayuno [video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=Z9t-c-llx-8> (consulta: 8/12/2016).

²⁸ La explicación de Repetto sobre el Programa de Identidad Abierta fue reproducida en varias de las entrevistas consultadas para este estudio: *Intrusos* (América TV), *Los ángeles de la mañana* (Canal 13), *Desayuno Americano* (América TV), en las revistas *Nacer y Crecer*, *Gente* y *Hola Argentina*.

²⁹ El banco de semen al que recurrió Juana Repetto fue REPROBANK. En su sitio web, la empresa enumera los datos que se ponen a disposición de la persona concebida por donación: datos identificatorios, información sociodemográfica, información física, ensayo motivacional, descripción del donante, informe de temperamento y personalidad. Para mayor detalle de la descripción del programa PIA: <http://repro-tec.com/reprobank/pia.html> (consulta: 8/12/2016).

³⁰ “Juana Repetto presenta a su hijo”, *Pronto*, N°1047, 24/8/2016.

³¹ El trece (12/5/2016): *Exclusivo: Juana Repetto hablo de todo en LAM* [video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=wfcqpPWYYyM> (consulta: 9/12/2016).

³² Ley 26.994/14. Código Civil y Comercial de la Nación. Título V. Filiación. Capítulo 2. Reglas generales relativas a la filiación. Artículo 562. Voluntad Procreacional. Los nacidos por las técnicas de reproducción humana asistida son hijos de quien dio a luz y del hombre o la mujer que también ha prestado su consentimiento previo, informado y libre en los términos de los artículos 560 y 561, debidamente inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con independencia de quién haya donado los gametos.

³³ América TV (26/1/2016): *Juana Repetto embarazada: Parte II* [video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=425Fncr9zTk> (consulta: 9/12/2016).

³⁴ Ley 26.994/14. Código Civil y Comercial de la Nación. Título V. Filiación. Capítulo 6. Acciones de filiación. Disposiciones generales. Artículo 577. Inadmisibilidad de la demanda. No es admisible la impugnación de la filiación matrimonial o extramatrimonial

de los hijos nacidos mediante el uso de técnicas de reproducción humana asistida cuando haya mediado consentimiento previo, informado y libre a dichas técnicas, de conformidad con este Código y la ley especial, con independencia de quién haya aportado los gametos. No es admisible el reconocimiento ni el ejercicio de acción de filiación o de reclamo alguno de vínculo filial respecto de éste.

³⁵ Ley 26.994/14. Código Civil y Comercial de la Nación. Título V. Filiación. Capítulo 7. Acciones de reclamación por filiación. Artículo 582. Reglas generales. El hijo puede reclamar su filiación matrimonial contra sus progenitores si no resulta de la inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. La acción debe entablarse contra los cónyuges conjuntamente. El hijo también puede reclamar su filiación extramatrimonial contra quienes

considere sus progenitores. En caso de haber fallecido alguno de los progenitores, la acción se dirige contra sus herederos. Estas acciones pueden ser promovidas por el hijo en todo tiempo. Sus herederos pueden continuar la acción iniciada por él o entablarla si el hijo hubiese muerto en la menor edad o siendo persona incapaz. Si el hijo fallece antes de transcurrir un año computado desde que alcanzó la mayor edad o la plena capacidad, o durante el primer año siguiente al descubrimiento de las pruebas en que se haya de fundar la demanda, su acción corresponde a sus herederos por todo el tiempo que falte para completar dichos plazos. Esta disposición no se aplica en los supuestos de técnicas de reproducción humana asistida cuando haya mediado consentimiento previo, informado y libre, con independencia de quienes hayan aportado los gametos.

Bibliografía

Arfuch, L. (2002), *El espacio biográfico. Dilemas de la subjetividad contemporánea*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Ariza, L. (2011), "Dar vida: en torno al derecho de cobertura médica del tratamiento de la infertilidad", en Felitti, K. (coord.) *Madre no hay una sola. Experiencias de maternidad en la Argentina*, Fundación Centro de Integración, Comunicación, Cultura y Sociedad – CICCUS, Buenos Aires.

Ariza L. (2014), "Fotografías, registros médicos y la producción material del parentesco: acerca de la coordinación fenotípica en la reproducción asistida en Argentina". En: Cepeda A, Rustoyburu, C, (eds.) *De las hormonas sexuales al Viagra*. Ciencia, Medicina y Sexualidad en Argentina y Brasil. EUEDEM, Mar del Plata.

Butler, J. (2002), *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Paidós, Buenos Aires.

Hall, S. (1981), "La cultura, los medios de comunicación y 'el efecto ideológico'", en: Curran, J. et al. *Sociedad y comunicación de masas*. FCE, México.

Iturburu, M. (2015), "La regulación de las técnicas de reproducción humana asistida en la actualidad", en *Reproducción*, Vol. 30, N° 4, diciembre, pp. 143-160.

Iturburu, M (2018a): "Gestación por sustitución: las cosas por su nombre, ni alquiler de vientre ni maternidad subrogada. Estado actual en Argentina" en Diario DPI Suplemento Civil, Bioética y Derechos Humanos, Nro 34. Disponible en: <https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2018/02/Iturburu-Civil-Bioetica-y-Derechos-Humanos-21.2.pdf>

Iturburu, M (2018b): "Gestación por sustitución: las cosas por su nombre, ni alquiler de vientre ni maternidad subrogada. Estado actual en Argentina - Parte II" en Diario DPI Suplemento Civil, Bioética y Derechos Humanos, Nro 37. Disponible en: <https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2018/04/Iturburu-Suple-Civil-Bioetica-y-DDHH-17.4-Parte-II.pdf>

Justo von Lurzer, C. (2017), "Esto le puede server a alguien. Demandas de derechos en el espectáculo televisivo contempo-

ráneo en Argentina.” En *Estudios em Comunicação*, n° 25, vol. 1, pp. 23-52. Universidade de Beira Interior, Portugal. DOI: 10.20287/ec.n25.v1.a03

Libson, M. (2008), “¿Qué creen los y las que opinan sobre homoparentalidad?”, en Pecheny, M.; Figari, C.; Jones, D. (comp.) *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*. Libros del Zorzal, Buenos Aires.

Luke, C. (1999), “Introducción” en Luke C. (comp.) *Feminismos y pedagogías públicas de la vida cotidiana*. Ediciones Morata, Madrid.

Sanchez de Bustamante, M. (2017), *Mamis famosas. Narrativas biográficas de la maternidad en la cultura de masas. Tesis de Maestría en Comunicación en Ciencias Sociales*, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Inédita.

Silverstone, R. (2010), *La moral de los me-*

dios de comunicación. Sobre el nacimiento de la polis en los medios. Amorrortu, Buenos Aires.

Tarducci, M. (2008), “Maternidades y adopción: una introducción desde la antropología de género”, en Tarducci M. (coord.) *Maternidades en el siglo XXI*. Espacio Editorial, Buenos Aires.

Thompson, J. (1991), “La comunicación masiva y la cultura moderna. Contribución a una teoría crítica de la ideología” en *Revista Versión. Estudios de comunicación y política*, n° 1, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco, México.

Zambrano, E. (2006), “Parentalidades ‘impensáveis’: pais/mães homossexuais, travestis e transexuais” en *Horizontes antropológicos. Direitos sexuais*. Año 12, N°. 26, pp. 123-147, Julio/Diciembre. Publicação do Programa de Pós-Graduação em Antropologia Social da Universidade Federal do Rio Grande Do Sul. Porto Alegre, Brasil.